

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **9** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50048 Este folio pertenece a: **TECNOLOGIA VALIDA, C.A.** Número de expediente: **454-50048**. Ciudadano(a): **REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.-Yo, VALENTINA CARDOZO LINARES**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Personal No. **V-25.171.478**, domiciliada en Brisas del Araguañey, Torres 21, del municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Empresa **TECNOLOGIA VALIDA, C.A.**, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 del Código de comercio, presento documento constitutivo de dicha compañía, solicito se me expida copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. **VALENTINA CARDOZO LINARES C.I. V--25.171.478**. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Viernes 04 de Octubre del Año 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil; fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el NELSON LINARES I.P.S.A. N.: 212400, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **9**, TOMO **-48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO**

TRUJILLO. Derechos pagados Bs: **847,96** Según Planilla RM No. **45400222069**. La identificación se efectuó así: **VALENTINA CARDOZO LINARES C.I: V-25171478**. Abogado Revisor: **YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **TECNOLOGIA VALIDA, C.A.** Número de expediente: **454-50048. CONST.** Nosotros, **VALENTINA CARDOZO LINARES**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No **V-25.171.478** y **LIZANDRO DANIEL TRASVEN RAMIREZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No **V-19.795.557**, respectivamente, ambos con domicilio en Brisas del Araguañey, Torre 21, del municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, por medio del presente documento, declaramos: Hemos convenido en constituir como real y efectivamente lo hacemos una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía. Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará **TECNOLOGÍA VALIDA, C.A.**, **SEGUNDA: DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio principal en la carretera panamericana, CALLE PRINCIPAL SECTOR EL AMPARO, LOCAL S/N, DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO; sin perjuicio de que puedan establecerse otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva **TERCERA: OBJETO:** El Objeto principal lo constituye todo lo relacionado a la distribución, comercialización, importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de productos nacionales e importados en el ramo de la telefonía celular y sus accesorios, líneas de telefonía celular, así como la reparación y servicios técnico de telefonía celular y sus accesorios, distribución, comercialización, importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de productos nacionales e importados de electrodomésticos, artículos de computación y cualquier otro producto, equipo o

artículo a fin a las ramas anteriormente mencionadas, asimismo, también podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto aquí señalado. **CUARTA: CAPITAL:** El Capital de la Compañía es la suma de **DIEZ MIL BOLÍVARES (BS 10.000,00)** dividido en **CIEN (100)** acciones cada una con un valor de **CIEN BOLÍVARES (BS. 100,00)**, el capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios, según se evidencia de balance e inventario de aportes de los socios, de la siguiente manera: **VALENTINA CARDOZO LINARES**, suscribe y paga **CINCUENTA (50)** acciones a razón de **CIEN BOLÍVARES (Bs.100.00)** cada una para un monto total de **CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.5.000,00)**, **LIZANDRO DANIEL TRASVEN RAMIREZ**, suscribe y paga **CINCUENTA (50)** acciones a razón de **CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00)** cada una para un monto total de **CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00)**, dichas cantidades han sido pagadas y están representadas entre Mobiliarios y Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta forma queda totalmente suscrito y pagado el capital de la Compañía **QUINTA:** Nosotros **VALENTINA CARDOZO LINARES Y LIZANDRO DANIEL TRASVEN RAMIREZ**, previamente identificadas, por medio del presente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades ilícitas contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito **SEXTA: DURACIÓN:** La duración de la Compañía será por **CINCUENTA (50)** años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá sin embargo antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada su duración si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta. **SEPTIMA: ADMINISTRACION:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un Presidente y Un Vicepresidente, y tendrá una duración de Cinco (05) años, pero si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades La Junta Directiva depositará Dos (02) acciones en la Caja

Social de conformidad con el artículo 244 parágrafo primera del Código de Comercio **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas: v. en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. **NOVENA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras

formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía.

DÉCIMA: DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PÉRDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente dos (02) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que sucesor sea

nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto, podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Cinco (05) años se designan a los siguientes miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA:** como **PRESIDENTE** a la ciudadana **VALENTINA CARDOZO LINARES**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-25.171.478**, de este domicilio; y como **VICEPRESIDENTE** al accionista **LIZANDRO DANIEL TRASVEN RAMIREZ**, ya identificado, y como Comisario la ciudadana **MARIA CRISTINA RIVERA**, quien es venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad Personal No. **V-19.795.167**, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C 125603 y con domicilio en el Municipio VALERA del Estado Trujillo.

DÉCIMA CUARTA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria a la Ciudadana: **VALENTINA CARDOZO LINARES**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Personal No. **V-25.171.478** y domiciliada en Brisas del Araguañey, Torres 21, del municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo en la fecha de su presentación. (Fdo.). **VALENTINA CARDOZO LINARES (Fdo.). LIZANDRO DANIED TRASVEN RAMIREZ.** Viernes 04 de Noviembre de 2022. (FDOS.) **VALENTINA CARDOZO LINARES C.I: V-25171478 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2022.4.680 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora.-**